

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

COMITÉ DE ADQUISICIONES

BASES

licitación pública local

LPL-23-2025

“LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. LPL 23-2025
“COMPRA E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE SONIDO
INTEGRAL PARA INSTALARSE EN EL GIMNASIO DE
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (G.A.F) ADMINISTRADO POR
EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE
ZAPOPAN, JALISCO”. SEGUNDA VUELTA

Consejo Municipal del Deporte

Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La
Zapopan Jalisco México. C.P. 45180

33 3055 0850

www.compuapp.com.mx

[illegible]

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPL- 23-2025

“ COMPRA E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE SONIDO INTEGRAL PARA INSTALARSE EN EL GINNASIO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (GAF) ADMINISTRADO POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO”. SEGUNDA VUELTA

De conformidad a lo previsto por los Artículos 35 fracción I y X, 47, 59, 60 y 61 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, con domicilio fiscal en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, C.P. 45186, en Zapopan, Jalisco, con número telefónico 33 3055 0850; invita a las personas físicas y jurídicas interesadas en participar en la Licitación Pública Local No. 23-2025 para la “ **COMPRA E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE SONIDO INTEGRAL PARA INSTALARSE EN EL GINNASIO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (GAF) ADMINISTRADO POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**”. **SEGUNDA VUELTA** que se llevará a cabo con recursos propios, del programa presupuestal 411 del Organismo y partida presupuestal 521 a efecto de normar el desarrollo de la licitación, se emiten las siguientes:

B A S E S

Para los fines de estas bases, se entiende por:

“CONVOCANTE”	: Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco
“COMITÉ”	: Comité de Adquisiciones
“DOMICILIO”	: Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, C.P. 45186, en Zapopan, Jalisco
“LICITANTE”	: Persona Física o Persona Jurídica/Moral (Razón Social)
“PROVEEDOR”	: Licitante adjudicado
“LEY”	: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
“REGLAMENTO”	: Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco
“POLÍTICAS”	: Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Convocante
“LICITACIÓN”	: Licitación Pública Local No. 23-2025 segunda vuelta
“LOCAL”	: Únicamente podrán participar proveedores domiciliados en el Estado de Jalisco.

1. CARACTERÍSTICAS

Las propuestas de los **LICITANTES** deberán sujetarse a las especificaciones contenidas en el **Anexo No. 1**, que contiene el (los) bien (es) o servicios a otorgar a la **Convocante** conforme a los criterios técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en las presentes bases, Compra e instalación de equipo de audio para el gimnasio de acondicionamiento físico (G.A.F) del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco para la lo anterior con fundamento en el artículo 59 fracción y 79 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El (los) bien(es) o servicio(s) objeto de la presente “**LICITACIÓN**”, deberán ser entregados 45 días naturales de acuerdo a las necesidades del área requirente y como se señala en el anexo 1 de las bases. Posterior deberá coordinarse con el área requirente a partir de la notificación de la adjudicación y para lo subsecuente.

Consejo Municipal del Deporte

Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186

33 3055 0850

www.comidezapopan.gob.mx

3. JUNTA ACLARATORIA (ART. 63)

A este acto podrá asistir preferentemente solo un representante del “LICITANTE”, las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, **deberán presentar un escrito**, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, conforme al modelo del formato Anexo 3.

- Previo a la junta de aclaraciones se realizará una visita física guiada en el Gimnasio de Acondicionamiento Físico (G.AF), el **viernes 17 de octubre del presente año a la 9:30 horas** en Comude Zapopan calle San Isidro 354, colonia El paraíso, Código Postal 45157, Zapopan Jalisco.

La Junta se llevará a cabo a las **10:30 horas del día MIERCOLES 22 DE OCTUBRE DEL 2025**, en el “DOMICILIO”, donde se dará respuesta a las preguntas presentadas por escrito, en tiempo y forma conforme al modelo del formato del Anexo 2, firmado por el “LICITANTE” o su representante. El anexo deberá entregarse a más tardar a las **11:00 horas del día LUNES 20 DE OCTUBRE DEL 2025**, en el “DOMICILIO” y/o al correo electrónico marcela.gaspar@zapopan.gob.mx junto con el escrito mencionado en el párrafo anterior.

La asistencia de los interesados no es obligatoria, sin embargo deberán aceptar lo ahí acordado en el entendido de que se podrán modificar características y/o especificaciones del (de los) bien (es) o el (los) servicio(s) a licitar y aclarar dudas de las bases.

4. PUNTUALIDAD

Sólo se permitirá la participación en los diferentes actos, a los “LICITANTES” registrados que se encuentren al inicio de los mismos.

Si por causas justificadas no se inicia un acto a la hora señalada, los acuerdos y actividades realizadas por el “COMITÉ” serán válidas, no pudiendo los “LICITANTES” argumentar incumplimiento por parte de la “CONVOCANTE” y de el “COMITÉ”.

5. REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

Los contratos para la adquisición y arrendamientos de bienes muebles, o la prestación de servicios, se celebrarán en igualdad de condiciones con aquellos proveedores que se encuentren inscritos en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Administración, una vez que entre en vigor dicho registro. No obstante, tal requisito no será obstáculo para que cualquier “LICITANTE” pueda presentar preguntas en la junta de aclaraciones, o para que pueda presentar proposiciones, previo escrito dirigido a la “CONVOCANTE” en que muestren su interés en participar en la “LICITACIÓN”.

Aquel “LICITANTE” que sea adjudicado, una vez que entre en vigor el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas, deberá registrarse en la Subsecretaría de Administración, dependiente de la Secretaría de Administración Gobierno del Estado de Jalisco, al teléfono 33-38-18-28-00, o bien ingresar al módulo “Adquisiciones de Gobierno” de la página de Internet www.jalisco.gob.mx. Y en tanto no esté activo dicho registro, deberá estar inscrito al padrón de proveedores de la “CONVOCANTE”.

6. TESTIGO SOCIAL

En esta “LICITACIÓN”, NO se solicitará la presencia de un testigo social conforme a lo establecido en el artículo 37 de la “LEY” y artículo 80 del “REGLAMENTO”

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467 La Delimita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45157
33 3055 0850
www.comudezapopan.gob.mx

7. OBLIGACIONES DE LOS "LICITANTES"

- Presentar Carta de solicitud para participar en la "LICITACIÓN", previa a la Junta Aclaratoria en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representante, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;
- Presentarse y registrarse puntualmente a los actos obligatorios que señalan las bases de esta "LICITACIÓN".
- Entregar los documentos requeridos que se mencionan en el punto 8.1 de las presentes bases, previo a la entrega de los sobres cerrados que se mencionan en el punto 8.3.1 y 8.3.2 de las bases conteniendo sus propuestas.

8. ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES

A este acto deberá asistir el "LICITANTE" o un representante del mismo y se tendrá como fecha límite para presentar propuestas a las 11:00 horas del día 30 DE OCTUBRE DE 2025, en "EL DOMICILIO" de la "CONVOCANTE", o en su caso, de la derivada de la junta de aclaraciones, conforme a las siguientes fases:

8.1 REGISTRO DE LOS LICITANTES Y ENTREGA DE DOCUMENTOS INDISPENSABLES PARA PARTICIPAR EN ESTE ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la "CONVOCANTE" hará el registro de los "LICITANTES" que hayan asistido, y recibirá la documentación distinta a las proposiciones que deberá ser entregada por los mismos para revisiones preliminares; el registro se cerrará a la hora que los "LICITANTES" que se encuentren presentes, ingresen a la sala de juntas.

La documentación que deberán entregar los "LICITANTES" FUERA DEL SOBRE CERRADO en el registro es la siguiente:

- Carta de acreditación conforme al Anexo No. 4, acompañada con fotocopia de identificación oficial (credencial del INE, licencia de conducir del Estado de Jalisco, credenciales emitidas por Instituciones Gubernamentales o cédula profesional) para el "LICITANTE" o su representante. Copia simple de acta constitutiva y sus modificaciones si las hubiera (persona moral).
- Copia de un comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses de antigüedad a la fecha de la presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas) a nombre del "LICITANTE"; si es persona física, podrá presentar un comprobante a nombre de un ascendiente en primer grado de consanguinidad si vive en el mismo domicilio. Se aceptarán como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos: recibo de energía eléctrica, de agua potable, de gas, de servicio de teléfono o de internet, o contrato de arrendamiento acompañado del último recibo de pago (no mayor a 3 meses) o estado de cuenta bancario. La copia deberá ser del documento completo. Así como el Anexo 7.
- Carta con declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la "LEY". Declaración escrita de integridad y no colusión, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del ente público, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes, así como la celebración de acuerdos colusorios. Conforme al Anexo 8.

Consejo Municipal del Deporte

Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186

33 3055 0850

www.comudezapopan.gob.mx

No se podrá impedir el acceso a quién decida presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto, dentro del lugar en donde sesionará el “COMITÉ”, para ser revisada por los integrantes del mismo.

No podrán participar en la entrega de proposiciones, los “LICITANTES” que no entreguen los documentos señalados en este punto.

8.2 CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS

- a) Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas jurídicas; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento.

En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

- b) Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas licitantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

8.3 CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES

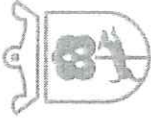
La entrega de los documentos que contienen las proposiciones técnica y económica deberá hacerse dentro de sobre con la solapa cerrada con cinta adherente y firmada por el “LICITANTE” o su representante legal, **POR SEPARADO Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS.**

Los documentos que entreguen dentro del sobre cerrado con las proposiciones, deberán contar con los siguientes contenidos y características:

8.3.1 Contenido sobre Propuesta Técnica:

- a) Original de Carta de aceptación de la Bases de la “LICITACIÓN”, conforme al Anexo No. 3
- b) Original de la propuesta técnica en el Anexo No. 5, cumpliendo por lo menos las especificaciones mínimas y documentos solicitados en el Anexo No. 1.
- c) Documentos con valor agregado, que se requieran o considere para la evaluación de la propuesta técnica.
- d) Anexo 9 “Declaración de Voluntad Suscrita”.
- e) Presentar copia fotostática legible y vigente de alguno de los siguientes documentos de identificación oficiales:
 - Persona física: Credencial para Votar del Instituto Nacional Electoral – INE, Pasaporte con fotografía o Acta de Nacimiento con CURP;
 - Persona Moral: Acta Constitutiva que tenga mínimo 3 años de haber sido constituido;
- g) Presentar la Constancia de Situación Fiscal no mayor a tres (3) meses de vigencia actividad económica esté relacionada con la prestación de los servicios solicitados de 3 años como mínimo
- h) Presentar Opinión Positiva de Cumplimiento de obligaciones fiscales.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 46866
33 3055 0050
www.comdezapopan.gob.mx



- AREA DEL RING:

Este documento puede contener datos personales que han sido recolectados de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable de los datos, deberá tratar los mismos con confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que se le fueron consignados. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con los compromisos a los que se sometió al momento de proporcionar la información, así como a los que se establecieron en la legislación aplicable. El receptor deberá garantizar al titular el acceso a la información, así como la actualización de la misma, por lo que se garantizará la transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las propias que se encuentren en posesión de los datos. El receptor deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 15 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Consejo
Municipal
del Deporte
Zapopan Jalisco



- 01.- consola digital de audio profesional mínimo 12 canales con tarjeta Dante
- 02.- micrófono inalámbrico de mano, de alta gama
- 02.- micrófono inalámbrico de diadema, de alta gama
- 01.- set de cableado necesario para todo el sistema antes mencionado

ENERGIA ELECTRICA AREA DEL RING

- (la cabina de control estará a 18 mts del PA)
- (La instalación eléctrica deberá cumplir con la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012.)
- (debe ser con tubería metálica de conduit, tierra física (comprobada con Teluro metro)
- 01.- instalación eléctrica a 220 V ac, 30 amp. 60 Hz y tierra física, en equipo colgado
- 01.- instalación eléctrica a 127.5 v ac 10 amp. 60 Hz y tierra física, en equipo de control en cabina
- 01.- instalación eléctrica a 220 V ac 15 amp. 60 Hz, 3 fases y tierra física para motores de carga

ÁREA DE GIMNASIO

- 01.- cabina de control fabricada con gabinete de seguridad bajo llave.
- 04.- equipo de riggin profesional a 4 mts de altura.
- 04.- cajas convencionales 12 " (prestaciones necesarias mínimas)
- 04.- sistemas de rigging, instalados por personal certificado en colgado.
- (Debe contar con Protocolo Dante ya que todo se debe operar y controlar por CAT 6, RJ45 (NO XLR))
- (Presentar estudio de cámara Anecoica a fin de garantizar las prestaciones declaradas)

Debe poder operarse con L-ISA 3.2)

- (Configuración Altavoz activo de 2 vías)
- (Woofers: cono de 305 mm (12 pulgadas))
- (Transductor de agudos driver de compresión de 44 mm (1,75 pulgadas) 1 driver de compresión)
- (Rango de frecuencias: 53 Hz - 19 kHz)
- (Ángulo de cobertura nominal: 110° H x 50° V)
- (Nivel de SPL: 132 dB @ 1 m)
- (Amplificador: Clase D)
- (Refrigeración por convección)

- 01.- Bumper para subwoofer
- 01.- subwoofer 18" *(prestaciones necesarias mínimas)

(Configuración: Subwoofer activo con radiación directa)

- (Transductor: LF 460 mm (18 pulgadas))
- (Rango de frecuencia: 35 Hz - 110 Hz)
- Ángulo de cobertura nominal: cardioid
- (Nivel de presión sonora: 138 dB a 1 m)
- (Amplificador: Clase D)

(Debe contar con Protocolo Dante ya que todo se debe operar y controlar por CAT 6, RJ45 (NO XLR))

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186
33 3055 0850
www.comdezapopan.gob.mx

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Almacenado y no establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los datos con la máxima confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron destinados. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con los requisitos de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las designadas en el presente documento, salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

(Debe contar con sistema ríggin para colgado de cajas)

05.- sistemas de rigging para elevar y colgar todo el sistema, incluyendo eslingas, grilletes, etcétera.

*(personal rigger, certificado para colgado de equipo)

01.- consola digital de audio profesional mínimo 12 canales con tarjeta Dante

01.- micrófono inalámbrico de mano de alta gama

01.- micrófono inalámbrico de diadema, de alta gama

01.- set de cableado necesario para todo el sistema antes mencionado

ENERGIA ELECTRICA ÁREA DE GIMNASIO

(prestaciones necesarias mínimas)

(la cabina de control estará a 25 mts del PA)

(La instalación eléctrica deberá cumplir con la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones

Eléctricas (utilización))

(Debe ser con tubería metálica de conduit, tierra física (comprobada con Teluro metro))

01.- instalación eléctrica a 220 V ac, 30 amp. 60 Hz y tierra física, en equipo colgado

01.- instalación eléctrica a 127.5 v ac 10 amp. 60 Hz y tierra física, en equipo de control en cabina.

01.- instalación eléctrica a 220 V ac 15 amp. 60 Hz, 3 fases y tierra física para motores de carga.

1. Presentar una sola ficha técnica en caso de ser el mismo equipo, pero de las dos áreas
2. El proveedor deberá entregar la garantía de los equipos mínima de un año a partir de la fecha de entrega formal, además de la póliza de responsabilidad civil.
3. Brindar capacitación a los colaboradores de COMUDE del funcionamiento y manejo integral durante un periodo mínimo de 15 días al término de la instalación.
4. El proveedor deberá entregar los equipos totalmente instados y funcionando al 100% con la valoración del área requirente.
5. Disponibilidad de iniciar la instalación INMEDIATA. (al día siguiente hábil de adjudicación, acotarlo en anexo
6. Garantizar que los empleados del proveedor de servicio adjudicado se comprometerán a presentarse en campo a desarrollar sus actividades con ropa de alta visibilidad y equipo de protección personal conforme a los lineamientos de seguridad e higiene con logos de la empresa-Organismo previo visto bueno del área de comunicación social del COMUDE

8.3.2 Contenido sobre Propuesta Económica

- a) Original de la propuesta económica conforme al Anexo No. 6
- b) Documentos con valor agregado, que se requieran o considere para la evaluación de la propuesta económica.

8.3.3 Características:

- a) Toda la documentación redactada por el "LICITANTE" deberá ser presentada impresa en original y en papel membretado, en **español** y conforme a los anexos establecidos para tal fin. Si algún texto se encuentra en inglés dentro de las especificaciones señaladas en el anexo 1 de estas bases, podrán presentarse tal cual, sin que sea motivo de descalificación.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186

33 3055 0850

www.comudezapopan.gob.mx

- b) El "LICITANTE" o su Representante Legal, deberá firmar en forma autógrafa cada página de la documentación preparada por él "LICITANTE".
- c) Los "LICITANTES" deberán presentar una sola propuesta técnica y económica para cada partida ofertada.
- d) La proposición no deberá contener textos entre líneas, raspaduras, alteraciones, tachaduras ni enmendaduras.
- e) La propuesta económica deberá indicar los precios en Moneda Nacional. No se aceptarán propuestas en moneda extranjera. Las cotizaciones deberán incluir todos los costos e impuestos involucrados, por lo que una vez presentada la propuesta no se aceptará ningún costo extra.
- f) Las ofertas deberán realizarse de acuerdo a las necesidades mínimas planteadas por la convocante en las presentes bases, de acuerdo a la descripción del bien o servicio requerido.

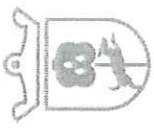
8.4 ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Una vez ingresados los "LICITANTES" que decidieron asistir a la sala en donde se llevará a cabo la "LICITACIÓN", se realizará la declaratoria oficial de apertura del acto.
2. Los "LICITANTES" que no hayan entregado los documentos requeridos en el punto 8.1, NO TENDRÁN DERECHO a entregar el sobre con sus propuestas técnica y económica hasta el día y hora señalada en el punto 8 de esta convocatoria.
3. DOS SOBRES cerrados en forma inviolable conteniendo la propuesta técnica y la propuesta económica señalando claramente el nombre de la "CONVOCANTE", "LICITACIÓN" y el nombre y la firma del "LICITANTE". (En caso de omitir algún dato de los solicitados en este inciso, el "COMITÉ" le solicitará al o los "LICITANTES" que cubran los requisitos solicitados para el sobre cerrado para seguir con el acto).
4. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado (en tanto se cuente con el SECG), se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada por cada "LICITANTE", sin que ello implique la evaluación de su contenido.
- 4.1 La apertura de los documentos entregados conforme a los puntos 8.3.1 y 8.3.2 se celebrará el día 30 DE OCTUBRE DE 2025, a las 11:15 horas, en el "DOMICILIO" de la "CONVOCANTE" sin que implique la evaluación del contenido.
5. De entre los "LICITANTES" que hayan asistido, éstos elegirán a cuando menos uno, que en forma conjunta con al menos un integrante del "COMITÉ" designado por el mismo, para rubricar los documentos establecidos en el punto 8.3.1 para hacer la constancia documental.
6. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones técnica y muestra física, en la que se harán constar el contenido de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la "LICITACIÓN" en caso de no realizarse el mismo día de la "LICITACIÓN", fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.
7. Los documentos presentados quedarán en poder de la "CONVOCANTE" para analizar y evaluar las proposiciones.

9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

El Titular de la Unidad Centralizada de Compra de la "CONVOCANTE" deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las bases, quedando a cargo del área referente la evaluación de los aspectos técnicos del bien o servicio licitado. Para la evaluación técnica de las proposiciones deberán utilizar los criterios de evaluación indicados en el Anexo No. 1 de las bases.

Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186
33 3055 0850
www.comdezapopan.gob.mx



La utilización del criterio de evaluación costo beneficio, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la “CONVOCANTE” y oferte el precio más bajo, será aplicable siempre y cuando la adjudicación resulte lo más beneficioso para la convocante. En este supuesto, la “CONVOCANTE” evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio. (Art. 66)

Para evaluar los aspectos de las propuestas económicas, bajo el criterio de costo beneficio a juicio del “COMITÉ” se considerará:

- Precio ofertado
- Calidad del bien ofertado
- Tiempo de Garantía
- Plazo de entrega
- Financiamiento de pago
- Valores agregados en igualdad de circunstancias.

10. FACULTADES DEL “COMITÉ” Y DE SUS VOCALES

El Comité es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones y enajenación de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios que requieran los sujetos obligados por esta “LEY” (Art. 23)

Además de lo establecido por el Artículo 24 de la “LEY”, el “COMITÉ” tendrá las siguientes facultades:

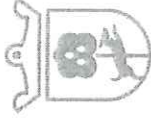
- Dispensar defectos, errores y omisiones en las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre y cuando se presuma que el “LICITANTE” no obró de mala fe, y que no altere de manera sustancial la propuesta o la licitación, asimismo que no contravenga a lo dispuesto en la “LEY” o las “POLÍTICAS”.
- Adelantar o posponer las fechas de los actos de dictamen técnico y resolución de adjudicación si así lo considera conveniente, notificando de manera escrita y oportuna a los “LICITANTES”.
- Si existiera error aritmético y/o mecanográfico, reconocer el resultado correcto y el importe total será el que resulte de las correcciones realizadas, tomando como base el precio unitario.
- No tomar en cuenta las propuestas cuyo importe sea de tal forma inferior, que el “COMITÉ” considere que el “LICITANTE” no podría suministrar los bienes o servicios satisfactoriamente, por lo que incurrirá en incumplimiento.
- Descalificar, declarar desierto, suspender o cancelar la “LICITACIÓN”, de conformidad a lo establecido en los puntos 11, 12, 13 y 14 de estas bases.
- Podrá adjudicar el contrato respectivo al “LICITANTE” que hubiera obtenido el segundo lugar de acuerdo al resultado del cuadro económico comparativo, en el supuesto de lo previsto por el punto 17 penúltimo párrafo y 18 último párrafo.
- Resolver cualquier situación no prevista en estas bases.

Consejo Municipal del Deporte

Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186

33 3055 0850

www.comudezapopan.gob.mx



Los vocales del "COMITÉ" conforme al art. 31 de la "LEY" tendrán las siguientes funciones:

- I. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis en los informes y documentos que los sustenten o fundamenten;
- II. Proponer en forma clara y concreta, alternativas para la solución y atención de casos y asuntos que se presenten a la consideración y resolución del "COMITÉ";
- III. Manifestar con veracidad, seriedad y respeto, sus puntos de vista, sus propuestas o alternativas de solución, su voto o inconformidad con los contenidos del acta de la sesión y las resoluciones del Comité;
- IV. Requisitar la documentación que dé cuenta de las acciones y resoluciones del Comité;
- V. Refrendar su participación en las actas de las sesiones mediante su firma; y
- VI. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

11. DESCALIFICACIÓN DE "LICITANTES"

El "COMITÉ" descalificará parcial o totalmente a los "LICITANTES" por cualquiera de las siguientes situaciones:

En los casos previstos en el Artículo 52 de la "LEY"

- a) Cuando se compruebe su incumplimiento o mala calidad como "PROVEEDOR" del Gobierno Federal, del Estado de Jalisco o Municipal o de cualquier entidad pública.
- b) Si un mismo socio o administrador forma parte de dos o más de las empresas "LICITANTES".
- c) Cuando se presuma que existe arreglo entre los "LICITANTES" para elevar los precios de los bienes objeto de la presente "LICITACIÓN".
- d) Si se comprueba que al "LICITANTE" por causas imputables al mismo, se le hubieren rescindido uno o más contratos con el Gobierno Federal, del Estado de Jalisco o Municipal o de cualquier otra entidad pública, en un plazo no mayor a seis meses anteriores a la fecha de la presente "LICITACIÓN".
- e) Cuando la "CONVOCANTE" y el "COMITÉ" tengan conocimiento por escrito, de irregularidades imputables al "LICITANTE", en el cumplimiento de algún contrato con el Gobierno Federal, del Estado de Jalisco o Municipal o de cualquier otra entidad pública, en un plazo no mayor a seis meses anteriores a la fecha de la presente licitación.
- f) Cuando alguno de los documentos preparados por el "LICITANTE" no esté firmado por la persona legalmente facultada para ello.
- g) Si los documentos presentados tuvieran textos entre líneas, raspaduras, alteraciones, tachaduras o enmendaduras.
- h) Si la propuesta técnica incluye datos económicos, que tenga referencia con el costo de los bienes o servicios objeto de la licitación.
- i) Si presentaran datos falsos.
- j) La falta de cualquier documento o muestra física solicitados.
- k) Si se comprueba que el "LICITANTE" no demuestra tener capacidad financiera, administrativa o jurídica relacionada con su propuesta técnica.
- l) Si el "LICITANTE" establece comunicación con el "COMITÉ" o la "CONVOCANTE", para tratar de influir en la evaluación de su propuesta técnica o económica, de la presente licitación.
- m) Cuando el "LICITANTE" niegue el acceso a sus instalaciones a la CONVOCANTE en caso de que esta última decida realizar visita.
- n) En caso de que se encuentren inhabilitados por el Padrón del Proveedores del Gobierno del Estado, o por alguna autoridad ya sea Municipal, Estatal o Federal en la contratación de algún bien y/o servicio o durante la licitación de estos.

12. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA TOTAL O PARCIALMENTE

Consejo Municipal del Deporte

Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467 La Pazmita
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186

33 3055 0850

www.comudezapopan.gob.mx

El “COMITÉ” procederá a declarar desierta la “LICITACIÓN”, o determinadas partidas de éste,

1. cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior en un 10% o inferior en un 40% respecto de la medida de precios que arroje la investigación de mercado. Esta media se obtendrá sumando los precios que arrojen las cotizaciones obtenidas durante la investigación de mercado, y posteriormente dividiendo el resultado entre el número de dichas cotizaciones. La declaración de partida o licitación desierta producirá el efecto de que no se adquieran los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que corresponda.

2. Cuando se declare desierta la “LICITACIÓN” o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la “CONVOCANTE” podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por adjudicación directa, en los términos establecidos en el artículo 71 de la “LEY”.

3. Se podrá cancelar la “LICITACIÓN” o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requiriente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.

Además de lo que establece el artículo 71 de la “LEY”, el “COMITÉ” podrá descalificar a los “LICITANTES” en los siguientes casos:

- a) Cuando ningún “LICITANTE” se registre o no se reciba ninguna propuesta en el acto mencionado en el numeral 8.3.1 de las bases
- b) Si a criterio del “COMITÉ” ninguna de las propuestas cubre los elementos que garanticen a la “CONVOCANTE”, las mejores condiciones de calidad, precio, entrega etc. y por lo tanto fueran inaceptables.
- c) Si no se cuenta por lo menos con una propuesta que cumpla con todos los requisitos solicitados en estas bases, y susceptibles de ser analizadas técnicamente.
- d) Si después de efectuada la evaluación técnica y económica no fuera posible adjudicar el contrato a ningún “LICITANTE”.
- e) Por exceder del techo presupuestal autorizado para esta licitación.

13. SUSPENSIÓN DE LA “LICITACIÓN”

El “COMITÉ” podrá suspender parcial o totalmente la licitación:

- a) En el supuesto de que a juicio de la Unidad Centralizada de Compras, o del Comité, se presuma alguna irregularidad que pudiera incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, el Comité o la Unidad Centralizada de Compras, según sea el caso, podrán determinar la suspensión de la licitación de que se trate, con la finalidad de desahogar aquellos procedimientos e investigaciones a que haya lugar, para determinar si efectivamente existe o no la irregularidad presumida.
 - b) Los efectos de la medida señalada en el artículo que antecede, consistirán en que se suspenderán los plazos correspondientes al desahogo de las siguientes etapas de la licitación, hasta en tanto se llevan a cabo los procedimientos e investigaciones correspondientes, y se determina la suerte que correrá la licitación de que se trate.
 - c) Cuando se presuma que existe arreglo entre los “LICITANTES” para presentar sus ofertas de los bienes o servicios objeto de la presente licitación.
 - d) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones; por la Contraloría Interna con motivo de denuncias o inconformidades; así como por el “COMITÉ”, en los casos en que tenga conocimiento de alguna irregularidad.
 - e) Cuando se presuma la existencia de otras irregularidades graves.
- En caso de que la licitación sea suspendida, se notificará a todos los “LICITANTES”.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1457, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 46386

33 3055 0850
www.comudezapopan.gob.mx

14. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

El "COMITÉ" podrá cancelar parcial o totalmente la licitación:

Cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requeriente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquirieran los bienes o servicios correspondientes. Artículo 71, numeral 3 de la "LEY".

- a) Además de las causales señaladas en el numeral 3 del artículo 71 de la Ley, se podrá cancelar una licitación cuando se acrediten irregularidades que pudieran incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, y que con ello se ocasione un perjuicio a la convocante, o al área requeriente, o si ninguna de las ofertas económicas propuestas asegura las mejores condiciones de compra para la convocante, ya sea por resultar superiores a las del mercado, o inferiores a tal grado que la convocante presuma que ninguno de los participantes podrá cumplir con el suministro de los bienes o servicios correspondientes.
 - b) En caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general.
 - c) Cuando durante la "LICITACIÓN" se detecte que las bases del mismo exceden a las especificaciones de los bienes o servicios que se pretende adquirir.
 - d) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones, por la Contraloría Interna con motivo de denuncias o inconformidades, o por la "CONVOCANTE" de tener conocimiento de alguna irregularidad.
 - e) Por exceder el techo presupuestal autorizado para esta licitación.
 - f) Si los precios ofertados por los "LICITANTES" no aseguran a la "CONVOCANTE" las mejores condiciones disponibles para su adjudicación
 - g) Si por causas imputables al proveedor no se firma el contrato o éste no entrega la garantía de cumplimiento en el caso de que sea requerida y no existe una segunda propuesta susceptible de ser adjudicada.
- En caso de que la licitación sea cancelada, se notificará por escrito a todos los "LICITANTES".

15. ACTO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al "LICITANTE" cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y bases del "LICITACIÓN", y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso (art. 67):

- I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo.

Para la adjudicación de los contratos, se procederá conforme a los artículos 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 22 de su reglamento, y a los siguientes artículos de la "LEY".

1. La convocante emitirá un fallo o resolución dentro de los veinte días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas, el cual deberá contener lo siguiente: (art. 69) de la citada Ley:

- I. La relación de "LICITANTES" cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones que sustentan tal determinación;

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186
33 3055 0850
www.comudezapopan.gob.mx

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IV y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor que adquiere el producto de responsabilidad de los datos personales, deberá tratar los mismos con confidencialidad y garantizar al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, el tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con los requisitos de la Ley de Protección de Datos Personales, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a los sujetos a quienes se entregó, salvo las excepciones contempladas en los artículos 16 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- II. La relación de “**LICITANTES**” cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento
- III. En caso de que alguna proposición resulte solvente en los términos de la presente fracción, no querrá decir que deberá adjudicarse al licitante que la propone;
- III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá
- IV. anexar copia de la investigación de mercado realizada;
- V. Nombre del o los “**LICITANTES**” a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
- VI. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de antítipos; y
- VII. Nombre, cargo y firma de los miembros del Comité e invitados que asisten al acto. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Se desechará una proposición, cuando no cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria; y para el caso de que determinadas partidas de la proposición presentada no cumplan con dichos requisitos, ésta se desechará de forma parcial únicamente por lo que ve a las partidas en que se incumple. Invariablemente, en el fallo deberán exponerse y fundarse las razones que motivan la determinación que se tome.

2. En el fallo no se deberá incluir información clasificada, reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

3. El contenido del fallo se difundirá a través de la página web de la “**CONVOCANTE**” al día hábil siguiente en que se emita y permanecerá publicado en el mismo durante los diez naturales siguientes a su emisión, lo cual hará las veces de notificación personal del mismo, sin perjuicio de que los licitantes puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del mismo, o de que la convocante los cite para tal fin. Además, la “**CONVOCANTE**” podrá hacer llegar el fallo a los licitantes mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en su propuesta. La “**CONVOCANTE**” deberá dejar constancia de la publicación del fallo en el SECG, así como del envío del correo electrónico en el que se haya adjuntado el mismo, de ser el caso, para lo cual, el titular de la unidad de compras contará con facultades para ello.

4. Con la notificación del fallo, la “**CONVOCANTE**” y el “**PROVEEDOR**” deberán celebrar el contrato que corresponda dentro del plazo que se haya plasmado en la convocatoria para tal efecto. En caso de que el contrato no se celebre dentro del señalado plazo por causas imputables al “**PROVEEDOR**”, la “**CONVOCANTE**” deberá dar aviso al “**COMITÉ**” y al Órgano de Control con la finalidad de que el pedido pueda adjudicarse a quien haya presentado la mejor propuesta después de la del adjudicado incumplido.

6. A partir de la etapa de presentación y apertura de propuestas y hasta la notificación del fallo, quedará prohibido a los “**LICITANTES**” entrar en contacto con la “**CONVOCANTE**” para tratar cualquier asunto relacionado con los aspectos técnicos de sus propuestas, salvo que la “**CONVOCANTE**” considere necesario que alguno de ellos aclare determinados datos que se hayan presentado de forma deficiente y que no afecten el resultado de la evaluación técnica realizada, como, de manera enunciativa mas no limitativa, errores aritméticos o mecanográficos.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45180
33 3035 0850
www.comdezapopan.gob.mx

16. GARANTÍAS

Si así lo establece la “CONVOCANTE”, podrán ser solicitadas al “PROVEEDOR” las garantías de sostenimiento de su propuesta y la de aplicación de los anticipos recibidos. En caso afirmativo, deberán ser entregadas antes de la firma del pedido o contrato (art. 84).

Para el caso de otorgarse fianzas, estas se otorgarán mediante pólizas que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad.

Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía, con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Para el caso de enajenaciones de bienes muebles, los postores deberán garantizar la seriedad de sus ofertas preferentemente mediante cheque. La garantía otorgada se hará efectiva en caso de que el postor adjudicado se desista de su oferta, o no acuda a recoger los bienes dentro del plazo pactado.

Para los efectos de este artículo, los entes públicos fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, los cuales no deberán ser menores al diez por ciento, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con los entes públicos.

Para contratos superiores al equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización el Ente Público deberá solicitar la garantía correspondiente, conforme a su normativa.

El “PROVEEDOR” queda obligado ante la “CONVOCANTE” a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder. La garantía mediante fianza solicitada por defectos o vicios ocultos deberá entregarse antes o a la firma del pedido o contrato.

17. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato para la adquisición y arrendamientos de bienes muebles, o la prestación de servicios, solamente se celebrarán con aquellos proveedores que se encuentren inscritos y actualizados en el Padrón de Proveedores (RUPC) una vez que entre en vigor dicho registro.

La propuesta adjudicada, sus anexos y el contrato son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria de la “LICITACIÓN” y su junta de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas. (Art. 76)

Con la finalidad de acreditar los datos asentados en el Anexo 4 (Acreditación), los “PROVEEDORES” deberán presentar a la “CONVOCANTE”, para la elaboración del pedido o contrato en un plazo no mayor de 5 cinco días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación, la siguiente documentación:

Consejo Municipal del Deporte

Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467 La Palmita,

Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186

33 3035 0850

www.comudezapopan.gob.mx

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a la establecido en el artículo 3, fracciones IV y V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales, al receptor que adquiere o contacta al responsable de los datos personales, deberá contar con los mismos, comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para las fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con los disposiciones de los artículos 15 y 76 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- Para las Personas Jurídicas: Original o copia certificada ante Fedatario Público y fotocopia del Acta Constitutiva y las modificaciones relevantes a la misma si las hubiere.
- Original o copia Certificada ante Fedatario Público y fotocopia del **Poder General o Especial para Actos de Administración o de Dominio**, en el que se acredite la personalidad del Representante Legal tanto para las Personas Físicas que comparezcan a través de Apoderado, como de las Personas Jurídicas. Ningún poder se otorgará por una duración mayor a 5 cinco años, de conformidad a lo establecido en el artículo 2214 del Código Civil del Estado de Jalisco, salvo el caso de que el poder se hubiese expedido antes del 15 de septiembre de 1995, en cuyo caso deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de quien lo otorgó, que dicho poder no ha sido revocado. Los documentos originales o copias certificadas una vez cotejados serán devueltos, quedando las fotocopias en poder de la “CONVOCANTE”.

Los “PROVEEDORES” se obligan a firmar el contrato, de los 5 a los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación, en el “DOMICILIO”. Una vez recabadas todas las firmas, se le proporcionará un ejemplar, previa entrega de las garantías de que establece la “CONVOCANTE”.

Los “PROVEEDORES” o el Representante Legal que acuda a la firma del contrato, deberá presentar original de identificación vigente con validez oficial.

Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, el ente público, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al “LICITANTE” que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. En caso de que hubiera más de un “LICITANTE” que se encuentren dentro de ese margen, se les convocará a una nueva sesión en donde podrán mejorar su oferta económica y se adjudicará a quien presente la de menor precio (art. 77, 2).

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, como por ejemplo fluctuaciones de paridad cambiaria, las áreas contratantes, bajo su responsabilidad, podrán reconocer incrementos o requerir reducciones en el volumen de bienes o servicios solicitados.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados (art. 75). El “LICITANTE” a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, arrendamientos o prestar el servicio, si el ente público, por causas imputables a la misma, no firma el contrato (art. 77, 3)

El contrato regulado por la “LEY” podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor; y
 - II. Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación o en el propio contrato (art. 88)
- La rescisión del contrato se efectuará, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, para lo cual bastará únicamente la notificación que de dicha determinación se haga al “PROVEEDOR” de forma personal, sin necesidad de declaración judicial para que opere (art. 85).

18. ANTICIPO

Para la presente “LICITACIÓN” se contempla el otorgamiento de anticipo previa fianza .

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186
33 3055 0850
www.comundezapopan.gob.mx

19. FORMA DE PAGO

La "CONVOCANTE" realizará el pago una vez que el "PROVEEDOR" haya entregado de conformidad y a entera satisfacción el(los) bien(es) o los servicios contratados mediante escrito que compruebe dicha situación al área requirente o a la Unidad de Administración, y se haya recibido la factura o recibo de honorarios con los requisitos fiscales que marcan las disposiciones legales y hayan sido autorizados dichos documentos.

En caso de haberse otorgado anticipos, los mismos se abonarán al pago total, sin eximir lo establecido en el párrafo anterior.

El pago se efectuará en Moneda Nacional por transferencia electrónica, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha en que sean presentados en el Área requirente, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- Documento que compruebe haber recibido los bienes o servicios por parte del área requirente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- Copia de la Orden de compra o servicio (o pedido).
- Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico: marcela.gaspar@zapopan.gob.mx Y facturas.comudezapopan@gmail.com.
- Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del "PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.

20. DEMORAS

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, el "PROVEEDOR", se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes o servicios, notificará de inmediato por escrito a la "CONVOCANTE" las causas de la demora y su duración probable, debiendo solicitar prórroga antes de los diez días hábiles del plazo que tenga para la entrega.

La "CONVOCANTE" deberá de convocar a reunión a el "COMITÉ" al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda analice la solicitud del "PROVEEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultando antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato.

21. CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES

En caso de detectarse defectos, vicios ocultos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, la "CONVOCANTE" procederá al rechazo o devolución de los bienes o servicios. El "PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su recepción o uso dentro del período de garantías.

Se entenderá como no entregados los bienes o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiendo aplicar las sanciones establecidas en estas bases, hasta en tanto sean aceptados por la "CONVOCANTE".

22. SANCIONES

El "PROVEEDOR" será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato, (art. 86)

Consejo Municipal del Deporte

Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467 La Polvita,

Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45100

33 3055 0850

www.comudezapopan.gob.mx

22.1. La "CONVOCANTE" podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el "PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado al "PROVEEDOR" para la entrega de los bienes objeto de la licitación y hubiese transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada en el punto 22.2.
- c) En caso de entregar bienes y/o servicios con especificaciones distintas a las contratadas, la "CONVOCANTE" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) En caso de incumplimiento del "PROVEEDOR", éste deberá reintegrar los anticipos e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.
- e) Cuando el "PROVEEDOR" varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno(s) de los productos ofertados ya sea en contenido, peso, integración, marcas, calidad o tipo de producto ofertado.
- f) Que el "PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato señalado en el punto 16 de las presentes bases.
- g) Que el "PROVEEDOR" no entregue los bienes y/o servicios con las características y especificaciones señaladas en el contrato o pedido.
- h) Cuando el "PROVEEDOR" se retrase en la entrega de alguno(s) o todos los productos por 20 veinte días consecutivos y no haya solicitado prórroga.
- i) Cuando el "PROVEEDOR" no permita que se realicen las auditorías y/o verificaciones señaladas en el punto 26 de las presentes bases.
- j) En cualquier otro caso señalado por el Artículo 88 de la "LEY".

22.2 Para el caso de rescisión de contrato, deberá observarse lo establecido en los incisos siguientes:

- a) Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por la "CONVOCANTE", el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, la "CONVOCANTE" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR", la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificado el "PROVEEDOR", la "CONVOCANTE" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará al "PROVEEDOR" para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniere y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, la "CONVOCANTE" procederá a notificar al "PROVEEDOR" el importe de la sanción que le deberá cubrir a la "CONVOCANTE", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que el "PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará al "PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

Consejo Municipal del Deporte

Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palma,

Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186

33 3055 0850

www.comdezapopan.gob.mx

En caso de rescisión de contrato, la sanción que deberá cubrir el "PROVEEDOR" a la "CONVOCANTE" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente, en virtud de la rescisión.

22.3 Terminación anticipada del contrato.

La "CONVOCANTE" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la "LEY" (art. 89)

22.4 Penas Convencionales.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del(los) bien(es) o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	5%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de la "CONVOCANTE"	

23. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la "CONVOCANTE".

24. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

Los "PROVEEDORES" contratados asumirán la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y servicios a la "CONVOCANTE" infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

25. RELACIONES LABORALES

El "PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a la "CONVOCANTE"

Consejo Municipal del Deporte

Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Pazmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186

33 3055 0850

www.comundezapopan.gob.mx

26. INCONFORMIDADES

Para cualquier duda o aclaración la "CONVOCANTE" cuenta con Órgano Interno de Control y Vigilancia con los siguientes datos:

Nombre del Titular del Órgano de Control Interno: Jorge Arroyo Valadez.
Domicilio: Periférico Norte Manuel Gómez Morán, Número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco.
Teléfono: Tel. 3330550850 ext. 125
Correo Electrónico: contraloria.interna@comudezapopan.gob.mx

Serán Derechos de los Licitantes:

- 1.- Inconformarse en contra de los actos de la licitación, su cancelación y la falta de formalización del contrato en términos de los artículos 90 a 109 de la Ley.
- 2.- Tener acceso a la información relacionada con la Licitación, igualdad de condiciones para todos los interesados en participar y que no sean establecidos requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.
- 3.- Derecho al pago en los términos pactados en el Contrato, o cuando no se establezcan plazos específicos dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del Contrato de conformidad con el artículo 87 de la Ley.
- 4.- Solicitar ante cualquier deferencia derivada cumplimiento de los contratos o pedidos en proceso de conciliación en términos de los artículos 110 a 112 de la Ley.
- 5.- Denunciar cualquier irregularidad o queja.

27. VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL "LICITANTE Y DEL PROVEEDOR"

Para contar con la seguridad y veracidad de las propuestas o del cumplimiento del contrato, se podrán efectuar visitas en cualquier momento a las instalaciones de los "LICITANTES" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta (infraestructura, capacidad de distribución, servicios, etc.), que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados. La "CONVOCANTE" levantará acta circunstanciada donde señale el resultado de la visita la cual deberá estar firmada por los asistentes a la misma.

Para la ejecución de las visitas, el personal asignado se presentará con un oficio de la "CONVOCANTE", solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. Los "LICITANTES O PROVEEDOR" que nieguen el acceso a sus instalaciones podrán ser descalificados de la "LICITACIÓN" o no firmar el contrato, si el "COMITÉ" así lo determinara bajo causas justificadas, conforme a lo manifestado en el acta circunstanciada de la visita.

A T E N T A M E N T E

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jalisco a 13 de octubre de 2025


JOHN ALBERTO RESTREPO HERNÁNDEZ

Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.
"De conformidad al Artículo 20, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, así como del Artículo 61 del Reglamento Interno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco

Consejo Municipal del Deporte

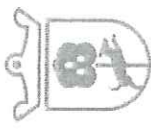
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186

33 3055 0850

www.comudezapopan.gob.mx



Consejo
Municipal
del Deporte
de Zapopan



Gobierno de
Zapopan

ANEXO 1

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. LPL 23-2025

"COMPRA E INSTALACION DE UN EQUIPO DE SONIDO INTEGRAL PARA INSTALARSE EN EL GIMNASIO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO (G.A.F.) ADMINISTRADO POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO". SEGUNDA VUELTA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	OBSERVACIONES
DOCUMENTOS NORMATIVOS La presente documentación deberá ser anexada a su propuesta técnica en físico y en formato digital: - Presentar copia fotostática legible y vigente de alguno de los siguientes documentos de identificación oficiales: <u>Persona física</u>: Credencial para Votar del Instituto Nacional Electoral – INE, Pasaporte con fotografía o Acta de Nacimiento con CURP; <u>Persona Moral</u>: Acta Constitutiva que tenga mínimo 3 años de haber sido constituido; - Presentar la Constancia de Situación Fiscal no mayor a tres (3) meses de vigencia donde su actividad económica esté relacionada con la prestación de los servicios solicitados de 3 años como mínimo; - Presentar la Opinión Positiva de Cumplimiento de obligaciones fiscales - Presentar el curriculum de la empresa firmado de forma autógrafa (original) que manifieste haber realizado trabajos de instalación de equipo de sonido en eventos cerrados de por lo menos 1000 metros - El proveedor deberá presentar un cronograma con la ejecución del plan de trabajo este deberá tener como limite la conclusión de la instalación en un periodo de: hasta 45 días naturales - El proveedor deberá garantizar el siguiente equipamiento para las dos áreas ring y gimnasio con todo lo necesario para su correcta instalación - El proveedor deberá adjuntar a la(s) propuesta(s) técnica(s) de: AREA DEL RING: 01.- cabina de control con gabinete de seguridad bajo llave. 08.- equipo de riggin profesional a 4 mts de altura. (Necesario personal con certificado rigger.) 08.- cajas convencionales 12" (prestaciones necesarias mínimas) (Debe contar con Protocolo Dante ya que todo se debe operar y controlar por CAT 6, RJ45 (NO XLR))	<u>Ubicación del servicio:</u> Gimnasio de Acondicionamiento Físico Comude Zapopan Calle San Isidro 354, colonia El Paraíso, código postal: 45157 Municipio Zapopan, Jalisco. <u>Temporalidad del servicio</u> - De acuerdo con las condiciones establecidas en el cuadro de Especificaciones y Capacidades Técnicas. <u>Horas y días para la atención del servicio:</u> <u>Días</u>: lunes a domingo <u>Horario</u>: De acuerdo con las capacidades y necesidades solicitadas en el cuadro de Especificaciones y Capacidades Técnicas.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467 La Palmita
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45196

33 3055 0850

www.comudezapopan.gob.mx

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de la Ciudad de México, el Incubador, que adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos con propósitos, fines, medios y procedimientos específicos y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir un todo momento con las disposiciones de las leyes aplicables, por lo que cualquier tratamiento de los datos por personas o entidades ajenas a las dirigidas se encuentra prohibido, salvo las excepciones



Municipio del Deporte
Zapopan Jalisco



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	OBSERVACIONES
(las cajas deben de presentar estudio de cámara Anecoica a fin de garantizar las prestaciones declaradas) (Debe poder operarse con L-ISA 3.2) (Configuración Altavoz activo de 2 vías) (Woofers: cono de 305 mm (12 pulgadas)) (Transductor de agudos driver de compresión de 44 mm (1,75 pulgadas) 1 driver de compresión) (Rango de frecuencias: 53 Hz - 19 kHz) (Ángulo de cobertura nominal: 110° H x 50° V) (Nivel de SPL: 132 dB @ 1 m) (Amplificador: Clase D) (Refrigeración por convección) 02.- Bumper para subwoofer 02.- subwoofer 18" *(prestaciones necesarias mínimas) (Configuración: Subwoofer activo con radiación directa) (Transductor: LF 460 mm (18 pulgadas)) (Rango de frecuencia: 35 Hz - 110 Hz) (Ángulo de cobertura nominal: cardioide) (Nivel de presión sonora: 138 dB a 1 m) (Amplificador: Clase D) (Debe contar con Protocolo Dante ya que todo se debe operar y controlar por CAT 6, RJ45 (NO XLR) (Debe contar con sistema rigging para colgado de cajas) 12.- sistemas de riggin para elevar y colgar todo el sistema, incluyendo eslingas, grilletes, etc. (prestaciones necesarias mínimas) (personal rigger, certificado para colgado de equipo) 01.- consola digital de audio profesional mínimo 12 canales con tarjeta Dante 02.- micrófono inalámbrico de mano, de alta gama 02.- micrófono inalámbrico de diadema, de alta gama 01.- set de cableado necesario para todo el sistema antes mencionado ENERGIA ELECTRICA AREA DEL RING (la cabina de control estará a 18 mts del PA) (La instalación eléctrica deberá cumplir con la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012.) (debe ser con tubería metálica de conduit, tierra física (comprobada con Teluro metro) 01.- instalación eléctrica a 220 V ac, 30 amp. 60 Hz y tierra física, en equipo colgado.	<i>[Handwritten signature]</i> <i>[Handwritten signature]</i> <i>[Handwritten signature]</i> <i>[Handwritten signature]</i>

Consejo Municipal del Deporte

Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palmaíta,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186

33 3055 0850

www.comudezapopan.gob.mx



Municipio de Zapopan Jalisco	
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	OBSERVACIONES

01.- Instalación eléctrica a 127.5 v ac 10 amp. 60 Hz y tierra física, en equipo de control en cabina

01.- instalación eléctrica a 220 V ac 15 amp. 60 Hz, 3 fases y tierra física para motores de carga

ÁREA DE GIMNASIO

01.- cabina de control fabricada con gabinete de seguridad bajo llave.

04.- equipo de riggin profesional a 4 mts de altura.

04.- cajas convencionales 12 " (prestaciones necesarias mínimas)

04.- sistemas de rigging, instalados por personal certificado en colgado.

(Debe contar con Protocolo Dante ya que todo se debe operar y controlar por CAT 6, RJ45 (NO XLR))

(Presentar estudio de cámara Anecoica a fin de garantizar las prestaciones declaradas)

Debe poder operarse con L-ISA 3.2)

(Configuración Altavoz activo de 2 vías)

(Woofer: cono de 305 mm (12 pulgadas)

(Transductor de agudos driver de compresión de 44 mm (1,75 pulgadas) 1 driver de compresión)

(Rango de frecuencias: 53 Hz - 19 kHz)

(Ángulo de cobertura nominal: 110° H x 50° V)

(Nivel de SPL: 132 dB @ 1 m)

(Amplificador: Clase D)

(Refrigeración por convección)

01.- Bumper para subwoofer

01.- subwoofer 18" *(prestaciones necesarias mínimas)

(Configuración: Subwoofer activo con radiación directa)

(Transductor: LF 460 mm (18 pulgadas)

(Rango de frecuencia: 35 Hz - 110 Hz)

Consejo Municipal del Deporte

Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45186

33 3055 0850

www.comundezapopan.gob.mx

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendimiento a lo establecido por el artículo 72 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el receptor, que adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos con confidencialidad y garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para las fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes mencionadas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de la misma por terceros o entidades ajenas a las designadas en la presente, salvo las excepciones



Municipio
del Deporte
Zapopan Jalisco



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	OBSERVACIONES
(Ángulo de cobertura nominal: cardioide) (Nivel de presión sonora: 138 dB a 1 m) (Amplificador: Clase D) (Debe contar con Protocolo Dante ya que todo se debe operar y controlar por CAT 6, RJ45 (NO XLR)) (Debe contar con sistema rígin para colgado de cajas) 05.- sistemas de rigging para elevar y colgar todo el sistema, incluyendo eslingas, grilletes, etc. (personal rígger, certificado para colgado de equipo) 01.- consola digital de audio profesional mínimo 12 canales con tarjeta Dante 01.- micrófono inalámbrico de mano de alta gama 01.- micrófono inalámbrico de diadema, de alta gama 01.- set de cableado necesario para todo el sistema antes mencionado ENERGIA ELECTRICA AREA DE GIMNASIO (prestaciones necesarias mínimas) (la cabina de control estará a 25 mts del PA) (La instalación eléctrica deberá cumplir con la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización)) (Debe ser con tubería metálica de conduit, tierra física (comprobada con Teluro metro)) 01.- instalación eléctrica a 220 V ac, 30 amp. 60 Hz y tierra física, en equipo colgado 01.- instalación eléctrica a 127.5 v ac 10 amp. 60 Hz y tierra física, en equipo de control en cabina. 01.- instalación eléctrica a 220 V ac 15 amp. 60 Hz, 3 fases y tierra física para motores de carga. 8. Presentar una sola ficha técnica en caso de ser el mismo equipo, pero de las dos áreas 9. El proveedor deberá entregar la garantía de los equipos mínima de un año a partir de la fecha de entrega formal, además de la póliza de responsabilidad civil.	<i>[Handwritten signatures and initials in blue ink]</i>

Consejo Municipal del Deporte

Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palmira,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45186

33 3055 0850

www.comundezapopan.gob.mx

Este documento puede contener datos personales de carácter confidencial y/o de acceso restringido. La divulgación de esta información puede causar daños a la reputación de la Municipalidad de Zapopan y a la privacidad de los datos personales. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes mencionadas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de esta información a terceros o a las autoridades va en contra de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Municipio
del Estado de
Jalisco



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	OBSERVACIONES
10. Brindar capacitación a los colaboradores de COMUDE del funcionamiento y manejo integral durante un periodo de 15 días al término de la instalación. 11. Disponibilidad de iniciar la instalación INMEDIATA. (al día siguiente hábil de adjudicación, acotarlo en anexo 5) 12. El proveedor deberá de entregar los equipos totalmente instalados y funcionando al 100%, con las condiciones del área requirente. 13. Garantizar que los empleados del proveedor de servicio adjudicado se comprometerán a presentarse en campo a desarrollar sus actividades con ropa de alta visibilidad y equipo de protección personal conforme a los lineamientos de seguridad e higiene con logos de la empresa-Organismo previo visto bueno del área de comunicación social del COMUDE.	

Condiciones generales del servicio

- Se realizará recorrido por el espacio público deportivo, así como junta para la presentación del proyecto.

Disponibilidad de iniciar la rehabilitación INMEDIATA. (al día siguiente hábil de adjudicación, acotarlo en anexo 5)

Condiciones licitación:

- Esta licitación abarcará del ejercicio fiscal 2025.

Facturación y condiciones de pago:

El pago se realizará en base a los precios unitarios ejecutados del catálogo de conceptos y se podrá realizar con un 50% de anticipo previo fianza entregada por el adjudicado y el resto se pagará los primeros veinte (20) días inmediato posterior al momento de tener toda la entrega y la documentación legal suscrita entre las partes y previa correcta expedición de la factura.

Criterios de evaluación: a) Costo beneficio

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186
33 3055 0850

www.comudezapopan.gob.mx